



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento a Casrama con Recursos del Manzanares. Año 2020..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,005782 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091D852C6097A30BD43254C1574164311

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de la Arteria de refuerzo a San Fernando de Henares, Coslada y Torrejon de Ardoz. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,002096 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento Ramal Sur-Torrelaguna. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,001916 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua Casrama desde La Aceña. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,010142 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA009114F6B61120CECDCEA65B1574164802**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de Almoguera - Mondejar. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,025829 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA009101BDFEC2539F9FA51E221574164937

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de Canales de Aranjuez. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para Riego, Canal de las Aves..... 133,63 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios
distintos de riego, Canal de las Aves 0,012625 €/m3
- Tarifa de Utilización del Agua para Riego,
Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda 159,69 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios
distintos de riego, Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda..... 0,015316 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R del Jarama. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 65,84 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,0029 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA009107B2F246756BCE01E8171574165930**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua de la Conduccion de Picadas-Valmayor. Año 2020..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor:

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA CONDUCCIÓN DE PICADAS - VALMAYOR

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento..... -0,000275 €/m3

CANON DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE

- Canon de regularización para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos..... 0,002206 €/m3

Los usuarios de las obras hidráulicas del Abastecimiento de la Conducción de Picadas - Valmayor durante el año 2020, están obligados al pago de la suma de las cantidades antes mencionadas, por un importe de 0,001931 €/m3.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de La Tajera. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo 0,017175 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 29,96 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,001613 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo..... 0,001146 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091631034D15AB2AEF293361574166174

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación Los Morales. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,033084 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091BA5FFC5FBC68CAF0E5501574166239

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento del Sudeste 0,001838 €/m³
- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,001846 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo5,45 €/ha
- Usuarios de riego del Sudeste0,001838 €/m³
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000100 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,000123 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091FF52F1D90E52A2DACC6D1574167793

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Henares. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 16,94 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,001896 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de La Aceña. Año 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,008622 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091B85BD44E0525353BF2A11574167736

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Alberche. Año 2020

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,002206€/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 0,02 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000038 €/Kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 03/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 03/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA009189CC06535CE0E384D9B71575291733

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Año 2020.**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,011160 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martinez Dietta Alvaro, firmado el 27/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 02/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091F7BACE1096FD929FD0491574772643**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento Refuerzo del Sifón del Pardo. Año 2020.**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,000351 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Propone Director Técnico - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 05/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 05/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA00912A9B61A5BF2E4B2A06D11575540561**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento Fundación Sur. Año 2020..**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,005195 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Propone Director Técnico - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 05/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 05/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091D8EAACCCF838BD68B5F91575540391**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento depósito regulación ETAP Colmenar Viejo. Año 2020..

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,240220 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Propone Director Técnico - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 05/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 05/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA009127CADA813630D6D98EE81575540218

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Sorbe. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,012520 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 25,90 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo0,001208 €/kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,000835 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 05/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 05/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091F70FF17C45C3F7E3FF6A1575539173**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de Las Navas del Marques. Año 2020.**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,028892 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 04/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 05/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA00916196CBC33CC4AD90D7361575372048**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Henares. Año 2020.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido estimadas parcialmente según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

<i>Uso</i>	<i>Valor inicial</i>	<i>Valor modificado</i>
Usuarios de abastecimiento y otros usos €/m³	0,026064	0,028172
Usuarios Riego €/ha	36,30	34,60
Uso Hidroeléctrico, €/kwh	0,002230	0,002472
Uso No Consuntivo, €/m³	0,001619	0,001883

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Propone Director Técnico - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 04/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 05/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Arteria Eje N-III.**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,000327 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Pajarero. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,135680 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091BD79583FF8FE094A29B41573461089

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navalcan. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,085279 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 3,03 €/ha
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,005684 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091A1BC177CF9E5FE68EF701573218251

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua al abastecimiento depósito de regulación de Casavieja y la Adrada. Año 2020..**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,009247 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento Conducción de refuerzo de La Adrada. año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,021177 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martinez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA00918D799A931368D94E48B81573460576

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación Los Morales. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,033084 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091BA5FFC5FBC68CAF0E5501574166239

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R del Tiétar. Año 2020..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 61,31 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,008123 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091125F74497B9AB6A480801574166021

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Tiétar. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo 0,012923 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 26,59 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo..... 0,000124 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo..... 0,000856 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA00916783B354D8DB3D36DCFC1574166088

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de La Aceña. Año 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,008622 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Alberche. Año 2020

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,002206€/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 0,02 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000038 €/Kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 03/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 03/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA009189CC06535CE0E384D9B71575291733

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de Las Navas del Marques. Año 2020.**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,028892 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 04/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 05/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA00916196CBC33CC4AD90D7361575372048**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Ambroz. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo 0,028041 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 58,78 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091D4647D2C418568E8B2AF1573042869**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Casar de Cáceres. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,064889 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA009106CEF4A2324BDFB1B4EA1573043730

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Mata de Alcántara. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,604003 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA009115D1CF217340488C5E4B1573043651

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navalcan. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,085279 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 3,03 €/ha
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,005684 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091A1BC177CF9E5FE68EF701573218251

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Torrejoncillo. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,281958 €/m³
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,018344 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091D2F794ED7157CA053AE51573043425

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Villar de Plasencia. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,681932 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091F3FD0454BB51EFAD92F51573043500

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Zarza la Mayor. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,134413€/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091BE3EADD45962737D9A701573043578

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua de Aldeanueva de la Vera. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,149857 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martinez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091619523F8F7E7F6E6B18F1573042201**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del Árrago. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 47,48 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego 0,004688 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento a Cáceres. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,011957 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091AF4C609BB490E0F225321573558860

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Cuacos de Yuste. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,050602 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091561B4F9EAD22B35754901573041057**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Garrovillas de Alconetar.Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,051036 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martinez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091468BF29BE070B39A70DF1573041136**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Malpartida de Plasencia. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,031444 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091B5C79AB53B9694C45E2B1573040180**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres Torres y del rio Ayuela. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,044132 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martinez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091D12295ABAF6EAD54F5F11573042380**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,082632 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091ABF0451E284D5ADF671B1573042537**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la ZR de Valdecañas. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego77,40 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,012836 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091720BA5F42391656B096C1573040816**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de la Presa de Villanueva de la Vera. Año 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,505553 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 41,919831 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091FE152393769BC784D80B1573461581**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento del Sudeste 0,001838 €/m³
- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,001846 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo5,45 €/ha
- Usuarios de riego del Sudeste0,001838 €/m³
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000100 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,000123 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091FF52F1D90E52A2DACC6D1574167793

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R del Tiétar. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 61,31 €/ha

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,008123 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091125F74497B9AB6A480801574166021**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Tiétar. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo 0,012923 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 26,59 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo..... 0,000124 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo..... 0,000856 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA00916783B354D8DB3D36DCFC1574166088

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Jerte. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,057449 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo131,89 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo0,001245 €/kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA009183A229C0C82905979CB11574167706

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Sistema del Alagón. Año 2020**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,005865 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 22,04 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000171 €/kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 27/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 02/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091823CF41C197A952010E61574766686**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua del Alagón. Año 2020..

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego, Maren Derecha 90,98 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego, Maren Derecha0,010123 €/m3
- Tarifa de Utilización del Agua para riego, Maren Izquierda 34,99 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego, Maren Izquierda....0,001431 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martinez Dietta Alvaro, firmado el 27/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 02/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA00913ED599371A6DBCAEF5E21574766732

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de la Presa de Santa Lucía. Año 2020.**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,297105 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Árrago. Año 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo 0,037177 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 100,24 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,002934 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo..... 0,002286 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 03/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 03/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091FBAD8A9514758728A1911575029040

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Arroyo de la Luz. Año 2020.**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,254345 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo549,53 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 03/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 03/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091FC91E2D277317772CD051575288544**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navalmoral de la Mata. Año 2020.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,025181 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 03/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 03/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091285302ABF9317122FDD11575288018

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento al Campo Arañuelo. Año 2020..

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,120143 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento del Sudeste 0,001838 €/m³
- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,001846 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo5,45 €/ha
- Usuarios de riego del Sudeste0,001838 €/m³
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000100 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,000123 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091FF52F1D90E52A2DACC6D1574167793

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de Almoguera - Algodor. Año 2020.**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,0011903 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua El Bornova. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego 4,39 €/ha

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,000430 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de Almoguera - Mondejar. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,025829 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA009101BDFEC2539F9FA51E221574164937

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de La Tajera. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,017175 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 29,96 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,001613 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,001146 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091631034D15AB2AEF293361574166174

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento del Sudeste 0,001838 €/m³
- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,001846 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo5,45 €/ha
- Usuarios de riego del Sudeste0,001838 €/m³
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000100 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,000123 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091FF52F1D90E52A2DACC6D1574167793

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Henares. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 16,94 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,001896 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091055AE99C4D81E47FAA0F1574164223**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Año 2020..**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,011160 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martinez Dietta Alvaro, firmado el 27/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 02/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091F7BACE1096FD929FD0491574772643**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Henares. Año 2020.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido estimadas parcialmente según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

<i>Uso</i>	<i>Valor inicial</i>	<i>Valor modificado</i>
Usuarios de abastecimiento y otros usos €/m³	0,026064	0,028172
Usuarios Riego €/ha	36,30	34,60
Uso Hidroeléctrico, €/kwh	0,002230	0,002472
Uso No Consuntivo, €/m³	0,001619	0,001883

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Propone Director Técnico - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 04/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 05/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de Almoguera - Algodor. Año 2020.**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,0011903 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Sorbe. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,012520 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 25,90 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo0,001208 €/kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,000835 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 05/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 05/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091F70FF17C45C3F7E3FF6A1575539173**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navamuel. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,073083 €/m³

- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo85,30 €/ha

- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo0,001684 €/kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091DA82A03D922A220300171574167584

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Guajaraz. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,006155 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 13,33 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA00914F44F8CC483F22CDED881573212916

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navalcan. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,085279 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 3,03 €/ha
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,005684 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091A1BC177CF9E5FE68EF701573218251

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua del Alberche. Año 2020..**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego, Sectores I al X 58,53 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego, Sectores I al X 0,005153 €/m³
- Tarifa de Utilización del Agua para riego, Sector XI 91,92 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego, Sector XI 0,009834 €/m³
- Tarifa de Utilización del Agua para riego, Corralejo..... 56,72 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego, Corralejo 0,005027 €/m³
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego, Abastecimiento a Talavera de la Reina y su zona 0,011134 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091F34B0AFF1DF8BCD958A31573217895**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua de Riegos de Alcolea. Año 2020..**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego.....56,29 €/ha

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,007047 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua de Azután**. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 73,46 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,009861 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R de Castrejon M.D. Año 2020..**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 25,64 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,003177 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R de Castrejon M.I. Año 2020..**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego.....7,72 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Guadamur y Polán. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,017387 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091F7F875BE52EA43AEA54F1573207332**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R La Sagra-Torrijos. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego.....332,92 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martinez Dietta Alvaro, firmado el 11/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA00917123A3CB4E2902BEF8C01573040923**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor. Año 2020..**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,005417€/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martinez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA0091FFD5779DA073A05AFF051573206823**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Toledo desde Picadas. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,006478 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA00916FCBBD52EC4D9ECCAD651573207007

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de Emergencia a Toledo. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,001344 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 13/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 14/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091A7352CB96A57BD7DDEAC1573207182

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de Canales de Aranjuez. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para Riego, Canal de las Aves..... 133,63 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios
distintos de riego, Canal de las Aves 0,012625 €/m3
- Tarifa de Utilización del Agua para Riego,
Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda 159,69 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios
distintos de riego, Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda..... 0,015316 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091AD7DB61DA07214E9F9411574165766

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R del Jarama. Año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 65,84 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,0029 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: **MA009107B2F246756BCE01E8171574165930**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de La Tajera. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,017175 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 29,96 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,001613 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,001146 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091631034D15AB2AEF293361574166174

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento del Sudeste 0,001838 €/m³
- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,001846 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo5,45 €/ha
- Usuarios de riego del Sudeste0,001838 €/m³
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000100 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,000123 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091FF52F1D90E52A2DACC6D1574167793

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Tiétar. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo 0,012923 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 26,59 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo..... 0,000124 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo..... 0,000856 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA00916783B354D8DB3D36DCFC1574166088

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R del Tiétar. Año 2020..

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 61,31 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego0,008123 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

Alda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA0091125F74497B9AB6A480801574166021

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Alberche. Año 2020

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,002206€/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo 0,02 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000038 €/Kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 03/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 03/12/2019

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

CSV: MA009189CC06535CE0E384D9B71575291733

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua de Almoguera - Algodor. Año 2020..

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,0011903 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE